

Inscripción automática de instalaciones de energía renovable

A partir del 9 de julio del 2014

Ana Isabel Mendoza Losana

Profesora contratada doctora de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha

Departamento de Gestión de Conocimiento de Gómez-Acebo & Pombo

Publicada la Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

El BOE del día 7 de julio del 2014 publica la Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. La Orden se dicta en cumplimiento de la disposición transitoria sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Conforme a la citada Orden, las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos que tuvieran reconocida retribución primada a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, se inscribirán automáticamente en el registro de régimen retributivo específico **el 9 de julio de 2014**.

La inscripción se realizará en estado de pre-inscripción o de explotación según corresponda de acuerdo, según que las instalaciones estén o no dadas de alta en el sistema de liquidación (DT 1ª. 2 RD 413/2014).

A efectos de llevar a cabo la inscripción automática, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas la información incluida en el sistema de liquidación en el momento de realizar dicha inscripción.

Los titulares de las instalaciones inscritas deberán presentar en el plazo de seis meses desde la fecha de inscripción automática de las instalaciones en el registro de régimen retributivo específico, por vía electrónica, una declaración responsable sobre las ayudas percibidas hasta dicha fecha (modelo del anexo VII). Publicada la fecha de la inscripción automática, este plazo finaliza el **9 de enero del 2015**.